

C.A. de Santiago
ccp

Santiago, cinco de febrero de dos mil veinte.

Vistos y teniendo presente:

1º) Que el recurso de protección tiene por objeto restablecer el imperio del derecho cuando este ha sido quebrantado por actos u omisiones arbitrarias o ilegales que amenazan, perturban o privan del ejercicio legítimo de alguna de las garantías taxativamente numeradas en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, dejando a salvo las demás acciones legales.

2º) Que los hechos descritos en la presentación, y en particular sus peticiones, exceden las materias que deben ser conocidas por el presente recurso, atendida su naturaleza cautelar, teniendo presente que se denuncia un conflicto contractual y reclaman derechos que deben ser debatidos y probados en el procedimiento judicial que corresponda, por lo que no será admitida a tramitación.

Y de conformidad, además, con el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema Sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección, se declara **inadmisible** el interpuesto al folio 1.

Archívese.

NºProtección-11333-2020 (tms).

Pronunciada por la **Primera Sala** de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por la ministro señora Elsa Barrientos Guerrero e integrada por el ministro (s) señor Rafael Andrade Díaz y por la ministro (s) señora Blanca Rojas Arancibia.



Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Elsa Barrientos G. y los Ministros (as) Suplentes Blanca Rojas A., Rafael Andrade D. Santiago, cinco de febrero de dos mil veinte.

En Santiago, a cinco de febrero de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>